

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial proveniente de la activa, peticionando requerir al pagador del extremo demandado. Sírvese proveer.

27 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 659
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00426-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho la actuación radicada por el ejecutante, donde solicita efectuar requerimiento al Ejército Nacional de Colombia, en su calidad de empleador del Sr. Bayona, para que sirva dar aplicación a la cautela ordenada, esta Oficina Judicial no encuentra procedente acceder a tal peticionario debido a que hasta la actualidad el actor no ha certificado el diligenciamiento del oficio por medio del cual comunica la cautela a pesar de haberlo retirado desde el 18 de noviembre de 2019.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de requerir al Ejército Nacional de Colombia por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que sirva certificar el diligenciamiento del oficio 3987 del 21 de octubre de 2019 ante el Ejército Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: MIGUEL KENNEDY VÁSQUEZ REYES
Demandado: NAHIN BAYONA CARRILLO
Radicado: 76-520-40-03-003-2019-426-00

Código de verificación:

1a0e071f32f64f14749be9f9af7189b4c5b51af0c0e6958267e3af0a3e9d1dc3

Documento generado en 27/05/2021 10:32:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**